



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 506/19

Sucre, 05 de diciembre de 2019



Folios: 1
H.A.M. Sucre

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de diciembre de 2019, realizada en el Distrito -7 (Centralía Ovejeras), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 107/19, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, adjuntando el Proyecto de Estatuto de EMAV- S, al Pleno del Concejo Municipal, señalando haber subsanado el Ejecutivo Municipal, la observación realizada, con relación a la designación del Gerente General de Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación, conforme al Parágrafo II. art. 21 de los Estatutos, que textualmente dice: "El Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV S, será designado previo concurso de méritos y/o examen de competencia, convocado por el Directorio quienes determinarán los requisitos e incompatibilidades para el cargo, como la calificación y selección", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR en grande y detalle el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV - S, con los ajustes correspondientes, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 2° del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación, se tiene como OBJETIVO GENERAL: Preservar, y mejorar la calidad ambiental y los sistemas de vida, a través de la gestión integral y participativa, de las áreas verdes y del paisaje urbano en los distritos urbanos y rurales del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los incs. l) y u) del art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Inc. l). Controlar y fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a las empresas municipales desconcentradas, descentralizadas, entidades de servicios públicos, sociedades anónimas, mixtas y toda entidad en la que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Inc. u). Aprobar, rechazar u observar la creación, fusión, transformación o extinción de empresas municipales públicas y mixtas, descentralizadas, desconcentradas y otras de carácter municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR y dejar sin efecto legal, la Resolución N° 125/12 de 02 de abril de 2012, que aprobó el anterior Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Folio 2
R.S.M. 004/14

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV - S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y del Gerente General de EMAV-S.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Fichia
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ESTATUTO ORGÁNICO

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

Artículo 1º.- (Naturaleza Jurídica y Domicilio).-

- I. La Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, fue creada mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, dispone que es una empresa municipal descentralizada, con jurisdicción territorial en el Municipio de Sucre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, munida de autonomía administrativa y regida por los principios de eficiencia y eficacia administrativa, sin fines de lucro, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y eficiente.
- II. EMAV-S, tiene su domicilio en la zona de Lajastambo sin número del Distrito 3 de la ciudad de Sucre.

Artículo 2º.- (Objetivos de la Empresa).

1.- Objetivo General

Preservar y mejorar la calidad ambiental y los sistemas de vida, a través de la gestión integral y participativa de las áreas verdes y del paisaje urbano en los distritos urbanos y rurales del Municipio de Sucre.

2.- Objetivos Especificos

- a) Desarrollar la gestión integral y participativamente en las áreas verdes, a través del establecimiento, mantenimiento, preservación y vigilancia de parques, plazuelas, plazas, jardines botánicos, jardines ornamentales, avenidas y plantaciones forestales.
- b) Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales.
- c) Desarrollar acciones planificadas de operación, mantenimiento y administración, que contribuyan al mejoramiento, recuperación, ampliación y fortalecimiento de las áreas verdes y del patrimonio natural en la ciudad de Sucre y centros poblados del área rural.
- d) Elaborar y diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) para el establecimiento de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, plazuelas, jardines botánicos, jardines ornamentales, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros y otras propuestas ornamentales que contribuyan a mejorar la calidad urbanística y ambiental.
- e) Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados.
- f) Implementar proyectos integrales por administración directa y por contratación directa de servicios especializados en sitios aprobados por autoridades competentes, siguiendo criterios de austeridad, eficiencia y transparencia.
- g) Coordinar acciones concurrentes con entidades públicas y/o privadas, y con representaciones de las organizaciones de la sociedad civil y comunitaria organizadas y comunidad en general, acciones y medidas tendientes al establecimiento, mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de áreas verdes, con énfasis en las que tengan interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven, adulto mayor y objetivos turísticos y paisajísticos.
- h) Ejecutar acciones conjuntas en coordinación y concurrencia financiera con la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y el Gobierno Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Departamental de Chuquisaca, para establecer un Programa de Educación y Comunicación Ambiental que contribuya al desarrollo de valores ambientales y actitudes positivas para la preservación, Conservación y protección de los espacios verdes y el patrimonio natural en el Municipio de Sucre, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

- i) Ofertar productos y servicios especializados para la gestión integral de espacios verdes institucionales públicos y/o privados, que contribuyan a la generación de recursos propios y el fortalecimiento de la imagen empresarial de EMAV-S.
- j) Gestionar el uso eficiente de agua para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
- k) Desarrollar acciones de reciclaje y manejo de la materia orgánica con fines de reutilización, en calidad de abonos para las áreas verdes.

Artículo 3º.- (Competencias y Atribuciones de EMAV-S).-

Para la consecución de sus objetivos, EMAV-S queda facultada para:

- a) Elaborar y proponer reglamentos operativos internos y disposiciones administrativas que le sean necesarias, para el mejoramiento y desarrollo de su gestión, en el marco de la normativa y disposiciones legales vigentes, administrativas y técnicas, aprobadas por el Directorio de EMAV-S.
- b) Celebrar contratos y/o convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el cumplimiento de su mandato institucional.
- c) Celebrar contratos con otras entidades y/o instituciones, públicas y/o privadas de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes, previa aprobación del Directorio.
- d) Gestionar a través del Directorio y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre empréstitos previo cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Adquirir todo tipo de bienes a título oneroso, así como aceptar donaciones, transferencias o legados que le sean ofrecidos, en el marco de la Ley.
- f) Realizar todo tipo de actividades orientadas al buen manejo, mantenimiento, mejora de todas aquellas áreas verdes que se encuentran bajo su responsabilidad de acuerdo al presente estatuto.
- g) Elaborar sus planes estratégicos quinquenales, planes de desarrollo institucional, programas operativos anuales y programas de trabajo y acciones de emergencia para preservar los espacios verdes bajo su competencia.
- h) Proceder al cobro para la reparación y/o recuperación de los daños ocasionados por infractores al ornato público (áreas verdes).
- i) Ofrecer al público la venta de productos y servicios, a instituciones públicas y/o privadas y personas en general, fruto de las actividades que desarrolla la empresa.
- j) Diseñar, ejecutar y dar el mantenimiento de los proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parque urbano, parques infantiles, plazas, plazuelas, avenidas, jardines botánicos, jardines ornamentales, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales.

Artículo 4º.- (Gestión y Control).-

Las operaciones técnico- administrativas y sus resultados están sujetos al control interno y control externo posterior de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 5º.- (Sujeción a la Ley General del Trabajo).-

El personal que presta servicios en EMAV-S, se encuentra al amparo de la Ley General del Trabajo y la legislación laboral vigente.

Artículo 6º.- (Supervisión para Trabajos de Mantenimiento y Ejecución de Proyectos).-

- a) La elaboración de proyectos y ejecución de obras y el mantenimiento de áreas verdes; que ejecuta



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EMAV-S, serán sujetas a supervisión por parte de la Secretaria de Obras Públicas y la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S.

- b) La elaboración y ejecución de obras y el mantenimiento de áreas verdes; que ejecuta EMAV-S con otras entidades y/o instituciones, públicas y/o privadas, serán sujetas al estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato suscrito, en marco del presente Estatuto Orgánico.

CAPITULO II DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 7º.- (Bienes Patrimoniales).-

El Patrimonio de EMAV-S está constituido por:

- Bienes transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- Bienes inmuebles de propiedad de EMAV-S.
- Bienes muebles de propiedad de EMAV-S.
- Bienes adquiridos a título oneroso y gratuito.
- Donaciones y transferencia de bienes que realicen instituciones públicas y privadas destinadas al desarrollo de planes, programas y proyectos de la entidad.
- Derechos de Propiedad intelectual, actuales y futuros sobre diseños y creaciones de EMAV-S.
- Los derechos de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración.

Artículo 8º.- (Ingresos).-

Los ingresos de EMAV-S están constituidos por los siguientes conceptos:

- Pagos y/o desembolsos realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y otras instituciones públicas y/o privadas, por concepto del mantenimiento de áreas verdes, elaboración y ejecución de proyectos integrales.
- El cobro de tarifa por la prestación de servicios a terceros, venta de productos y servicios institucionales.
- Donaciones y transferencias de terceros.
- Ingreso por financiamiento de entidades de las Corporaciones Internacionales y otras Organizaciones, Internacionales y/o Nacionales.
- Multas y sanciones de acuerdo a Ley por pérdida y daños ocasionados por terceros al ornato público.

Artículo 9º.- (Cooperación de Otras personas o Entidades).-

Para el logro de sus objetivos EMAV-S, podrá obtener cooperación de otras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. A su vez, la empresa podrá intervenir como contraparte en contratos y/o convenios de relacionamiento interinstitucional que coadyuven al logro de sus objetivos, previa aprobación de su Directorio.

Artículo 10º.- (Concesión, Arrendamiento o Administración Fiduciaria).-

Para el cumplimiento de su objetivo EMAV-S, no podrá otorgar en concesión, comodato, arrendamiento, autorización o administración fiduciaria, los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su administración, sin previa resolución expresa del Directorio.

Artículo 11º.- (Adquisición de Bienes y Servicios).-

EMAV-S podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, con las formalidades establecidas en normas vigentes.

Artículo 12º.- (Prohibición).-

EMAV-S, no podrá bajo ningún título enajenar, gravar ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal confiada a su administración y otros bienes adquiridos por la Empresa con recursos propios.

Artículo 13º.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).-

Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de EMAV-S y su Directorio, deberán ser presentados en



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas previo dictamen de Auditoría Externa.

CAPITULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 14º.- (Composición).-

De acuerdo a la estructura organizacional de la empresa los órganos de gestión y dirección de EMAV-S, son:

- a) El Directorio
- b) Gerencia General
- c) Direcciones

Artículo 15º.- (Del Directorio y sus Miembros del Directorio)

La formulación de políticas institucionales y la fiscalización de operaciones técnico-administrativas de EMAV-S, es de responsabilidad del Directorio, el mismo que está compuesto por cinco Directores pertenecientes a instituciones afines a las actividades de la empresa. Cada Director percibirá por ejercicio de sus funciones una dieta que se hará efectiva de acuerdo a presupuesto aprobado, excepto a los directores pertenecientes a entidades públicas.

El monto de la dieta por sesión se cancelara por sesión ordinaria o extraordinaria, en función al monto de dos días de viático actualizado, de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez por mes con carácter obligatorio y las extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 16º.- (Conformación del Directorio).-

El Directorio de EMAV-S está integrado por las siguientes personas:

- 1) Alcalde Municipal, en calidad de Presidente Titular.
- 2) Director de Medio Ambiente del G.A.M.S.
- 3) Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, Filial Chuquisaca.
- 4) Representante de FEDJUVE.
- 5) Gerente General de EMAV-S, en calidad de Secretario.

Artículo 17º.- (Designación y Acreditación de los miembros del Directorio)

Los Directores de las diferentes instituciones serán designados por la entidad a la que pertenece mediante documento de acreditación.

Artículo 18º.- (Obligaciones y Deberes del Directorio).-

Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Fiscalizar todas las actividades de EMAV-S, con el propósito de que cumplan los fines y los objetivos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en reuniones de Directorio.
- c) Aprobar el Plan Maestro Quinquenal de Áreas Verdes, Forestación y Reforestación del Municipio de Sucre.
- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- e) Aprobar el POA y el Presupuesto Anual institucional y reformulados.
- f) Aprobar el diseño de la estructura organizacional, creación, supresión de cargos y creación de Ítems.
- g) Aprobar los planes de trabajo anual que presente el Gerente General.
- h) Aprobar la estructura tarifaria anual (costos unitarios por Ítem), de mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.
- i) Remitir informes semestrales de avance de la gestión de trabajos realizados por la empresa al Directorio de EMAV-S.
- j) Remitir anualmente informe económico de gestión al Directorio de EMAV-S.
- k) Convocar a reuniones especiales del Directorio a personas notables y técnicos y asesores especializados, con derecho a voz.
- l) Realizar control de gestión por resultados e indicadores de desempeño, efectividad y eficiencia de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Empresa.

- m) Aprobar y establecer los requisitos o incompatibilidades de la convocatoria de los Directores Ejecutivos de la Empresa (Director Administrativo Financiero; Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción), en concordancia al Manual de Funciones de EMAS-S y normas vigentes.
- n) Decidir los procesos disciplinarios contra el Gerente y Directores de EMAS-S
- o) Aprobar y firmar Resoluciones de Directorio.
- p) Aprobar y firmar Actas de Directorio.
- q) Aprobar traspasos intrainstitucional de EMAS-S.
- r) Realizar seguimiento al POA aprobado por Directorio
- s) Aprobar informe de ejecución cuatrimestral del POA.
- t) Recepcionar y Remitir los estados financieros al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de cada gestión.
- u) Aprobar manuales, reglamentos y normas técnicas de EMAS-S.
- v) Asistir de manera puntual a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Directorio convocadas.
- w) Aprobar las propuestas de modificaciones al Estatuto, solicitadas por el Gerente General, para su respectiva consideración y aprobación.

Artículo 19º.- (Quórum Reglamentario y Aprobación de Resoluciones).-

Constituirá quórum suficiente para la realización de reuniones del Directorio, la asistencia del 50% más uno del total de sus miembros.

Las resoluciones y actas deberán ser aprobadas, por mayoría absoluta de los asistentes a dichas reuniones.

Artículo 20º.- (Atribuciones del Presidente del Directorio).-

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a la empresa.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Proponer el orden del día correspondiente.
- d) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- e) Firmar la memoria anual, resoluciones y correspondencia del Directorio.
- f) Hacer seguimiento a la gestión técnico-administrativa y legal de la empresa e informar al Directorio.
- g) Presentar al Concejo Municipal todos aquellos informes que determine la Ley.
- h) Controlar la existencia de quórum del Directorio.
- i) Dirimir la votación en caso de producirse empate entre los miembros del Directorio, por parte del Presidente.
- j) Designar a los Directores Ejecutivos de la Empresa (Director Administrativo Financiero; Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción), de acuerdo a los resultados de la convocatoria a concurso de méritos y/o examen de competencia.

Artículo 21º.- (Gerente General).-

- I.- El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAS-S y asume la representación legal de la Empresa.
- II.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAS-S, será designado previo Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, convocado por el Directorio quienes determinaran los requisitos e incompatibilidades para el cargo, como la calificación y selección.
- III.- La designación y posesión del Gerente General de la Empresa, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en apego a lo previsto en el Artículo 26º, numeral 9º de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el cual se realizará de una terna de los tres mejores profesionales calificados en el Proceso del Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, con el perfil idóneo





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

para el cargo, este deberá contar con el Perfil Mínimo Profesional establecido en el Artículo 22º.- (Perfil Mínimo Profesional del Gerente General) del presente Estatuto Orgánico.

El Gerente General cumplirá sus funciones durante un periodo de Tres (3) Años, computables a partir de la fecha de su posesión, pudiendo postular a su reelección por una sola vez.

- IV.- En el caso de manifestar incapacidad profesional técnica, administrativa o conducta inmoral, bajo constancia documentada y previo debido proceso, será removido del cargo, procediendo a ser reemplazado inmediatamente.

Artículo 22º.- (Perfil Mínimo Profesional del Gerente General).-

El Gerente General deberá contar con el Perfil Mínimo Profesional con Título en Provisión Nacional en el Área de Ciencias Agrícolas, Ambientales o ramas afines (Ing. Agrónomo, Agrónomo, Ing. Medio Ambiente, Lic. Ambientalista) y otros requisitos inherentes en el Manual de Funciones de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación Aprobado mediante Resolución de Directorio N° 05/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011.

Artículo 23º.- (Atribuciones del Gerente General).-

Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Representar legalmente a la empresa.
- b) Realizar la administración de la cuenta de Recursos Propios de EMAV-S
- c) Dirigir la gestión de la empresa.
- d) Solicitar reuniones ordinarias y extraordinarias al Directorio.
- e) Proponer al Directorio la creación o supresión de cargos y creación de Ítems.
- f) Llevar adelante políticas de contrataciones, ascensos, premiaciones, sanciones, aumentos salariales y gestión de recursos humanos.
- g) Proyectar y ejecutar el POA y Presupuesto anual.
- h) Presentar el Balance General Anual al 31 de diciembre de cada año al Directorio, solicitando auditoría de confiabilidad del mismo a la U.A.I. del G.A.M.S y/o la contratación de un Consultor Externo.
- i) Proponer al Directorio, precios unitarios de ítems de mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales, tomando en cuenta los costos de mercado de insumos y mano de obra.
- j) Otorgar poderes especiales y específicos, según sea estrictamente necesario.
- k) Celebrar contratos y/o convenios para los actos de su competencia.
- l) Solicitar al Directorio la modificación del Estatuto.
- m) Todas las demás funciones inherentes a su cargo y aquellas que le fueren delegadas por el Directorio.

Artículo 24º.- (Obligaciones del Gerente General).-

- a) Presentar al Presidente del Directorio peticiones de informes orales y escritos solicitados por el Honorable Concejo Municipal.
- b) Elaborar, proponer, difundir y aplicar los reglamentos específicos de los Sistemas de Administración y Control.
- c) Elaborar, proponer, difundir y aplicar los reglamentos, manuales y normas técnicas para el adecuado funcionamiento de la empresa.

Artículo 25º.- (Incompatibilidades).-

- a) El cargo de Gerente General, Director Administrativo Financiero, Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción es incompatible con cualquier otra función pública, con excepción de la docencia universitaria siempre y cuando no sea a tiempo completo.
- b) El cargo de Gerente General, Director Administrativo Financiero, Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción es incompatible hasta el cuarto grado de





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

consanguinidad y segundo grado de afinidad, con autoridades del G.A.M.S. y personal dependiente de EMAV-S.

Artículo 26º.- (Director Administrativo Financiero, Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción).-

I.- La designación de los Directores: Director Administrativo Financiero, Director de Producción y Mantenimiento y Director de Proyectos y Construcción se realizará por Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, convocados para el efecto por el Directorio. La convocatoria determinará los requisitos o incompatibilidades para el cargo, establecidas en el Manual de Funciones de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación aprobado mediante Resolución de Directorio N° 05/2011 de fecha 09 de Diciembre de 2011.

II.- La autoridad seleccionada cumplirá sus funciones durante un periodo de Tres (3) Años, computables a partir de la fecha de su posesión, pudiendo postular a su reelección por una sola vez.

Artículo 27º.- (Auditoría Interna).-

La Unidad de Auditoría Interna de EMAV-S, será la responsable de practicar auditorías financieras, de confiabilidad, operativas y/o especiales, en cumplimiento a normas vigentes.

CAPITULO IV REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 28º.- (Reforma del Estatuto).-

El Gerente General o cualquiera de los miembros del Directorio, en virtud a modificaciones de los objetivos estratégicos y de gestión, de la estructura organizacional de la empresa, de las operaciones determinadas, propondrá al Directorio las modificaciones y reformas al presente Estatuto Orgánico, para su consideración y aprobación, documento que deberá ser remitido al Concejo Municipal.

La reforma del Estatuto Orgánico, deberá merecer el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros del Directorio.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 29º.- (Disolución).-

EMAV-S será disuelta por incumplimiento de sus objetivos estratégicos y de gestión, determinado mediante evaluaciones de la Programación de Operaciones e informes técnico-administrativos, que justifiquen y fundamenten dicha decisión, la misma que será aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

En este caso la totalidad de los bienes, acciones, derechos y obligaciones de propiedad de la empresa o que estén bajo su administración, serán revertidos al G.A.M.S. con excepción de bienes que en virtud a contratos o convenios, se encuentren bajo concesión o administración delegada.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria Primera.-

Queda ABROGADO el Estatuto de la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF que fue aprobado por Resolución Municipal N° 125/2012 de fecha 02 de Abril de 2012, emitidas por el H. Concejo Municipal y otras disposiciones contrarias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.-

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación, conforme a normas establecidas.

